



Municipalidad de Pucón

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
Dirección Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO N° 3292

PUCÓN 09 DIC. 2013

VISTOS:

1.- La ley N° 20.641 del Ministerio de hacienda que aprueba el Presupuesto para el Sector Publico para el año 2013.

2.- El contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Don Alvarito Miguel Colipe Burgos de fecha 11 de Noviembre de 2010.

3.- El decreto exento N° 2803 de fecha 28 de Diciembre de 2010 que aprueba el contrato de arriendo de fecha 11 de Noviembre de 2010.

4.-La modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 18 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Don Alvarito Miguel Colipe Burgos.

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de mantener el terreno para la instalación de feria agro artesanal de Carileufu, con el fin de dar una oportunidad a los artesanos del sector de Carileufu de vender sus productos locales en el sector

DECRETO:

1.- Apruébese, en todas sus partes la Modificación de Contrato de Arrendamiento de terreno destinado a instalaciones de feria agro artesanal de Carileufu de fecha 18 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Don Alvarito Miguel Colipe Burgos

2.- Impútese, el gasto a la cuenta área Gestión 04, Programa de Desarrollo Rural por un monto de \$300.000 (trescientos mil pesos)





MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Pucón, a 18 de Noviembre del año 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCON**, persona jurídica de derecho público. R.U.T 69.191.600-6 representada por su Alcalde Don **CARLOS REINALDO BARRA MATAMALA**, nacionalidad Chilena, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Pucón, Avenida Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante, también denominada como “La Municipalidad” por una parte, y don **ALVARITO MIGUEL COLIPE BURGOS**, domiciliado en el Sector de Carileufu comuna de Pucón, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en adelante el “Arrendador”, han convenido suscribir el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: “El arrendador” declara ser dueño del inmueble ubicado en el sector de Carileufu, comuna de Pucón, de una superficie de 3 hectáreas 39 áreas, cuyos deslindes particulares son NORTE, cerco recto que separa de las hijuelas numero 41 y 42; ESTE camino público Caburgua – Pucón que separa de la Hijuela N° 39; SUR, cerco recto que separa de la hijuela N° 53; y OESTE, cerco quebrado que separa de la hijuela N° 51. El titulo de Dominio Rola inscrito a foja 990 N° 766 del Registro de propiedad del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, del cual da en arrendamiento a la “Municipalidad” un sitio de “**Ochocientos metros Cuadrados**” (800 mts²).

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad parte del inmueble singularizado en la clausula procedente de una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, el cual será destinado para la instalación de una feria de productos Agrícolas, Artesanales y Gastronómicos del sector.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a contar de la firma del presente y tendrá una duración de dos años contando de esta fecha; renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerles término por medio de carta certificada, enviada con una anticipación de sesenta días a la expiración del contrato.

CUARTO: El canon de arrendamiento será la suma de \$300.000- (Trecientos mil pesos) anuales, previa presentación del recibo de arriendo correspondiente por parte del arrendador.

NHAIJA ZUÑIGA GUTIERRES
ASESOR JURIDICO
L.MUNICIPALIDAD DE PUCON

QUINTO: El presente contrato de arriendo, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Se prohíbe destinar el local para un fin distinto al que fue arrendado.
- 2.- El arrendatario se compromete a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.
- 3.- Estas estipulaciones se consideran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus disposiciones.

SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio, sin el cual o tendrá validez alguna, dejando a la vez establecido que el Municipio de Pucón se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto en la cláusula quinta, sin derecho a indemnización para la parte arrendadora, causa que deberá ser puesta en conocimiento de la arrendadora a través de una notificación por carta certificada, estableciendo desde ya los contratantes que las partes aceptan de manera expresa la presente disposición en conformidad a lo que dispone el artículo N° 1545 del código civil.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la “Municipalidad” y uno en poder del “Arrendador”.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

ALVARITO COLIPE BURGOS
C.I. N [REDACTED]

CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE DE PUCÓN.

